

carecen de ingresos suficientes y que el fallecido les estuviese manteniendo exclusivamente. Se considera que carecen de ingresos suficientes, si los ingresos percibidos en su conjunto, por los ascendientes y descendientes son inferiores al salario mínimo interprofesional que rija en el momento del fallecimiento.

Hermanos del fallecido, siempre que aquéllos convivan con él y carezcan de ingresos suficientes.

Cuando el fallecido no dejara familiares comprendidos en el grado de parentesco o condiciones antes expresadas, la Dirección General se reserva la decisión de otorgar aquella indemnización.

Con respecto a los posibles beneficiarios que señala el presente artículo, las parejas de hecho tendrán igual tratamiento que los señalados anteriormente, estando sujetas a la correspondiente normativa fiscal y legal.

#### Disposición final.

Las normas contenidas en el presente Convenio se considerarán como mínimas, tanto por el concepto como en su conjunto y deberán ser más beneficiosas para el personal que las establecidas en las disposiciones legales vigentes, como por aquellas que puedan establecerse durante el período de vigencia.

En todo lo no previsto en este Convenio o en lo previsto en que se hace remisión expresa regirán las normas contenidas en el Convenio Colectivo general de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones legales vigentes en cada momento.

**10617** RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del XV Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del XV Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9.003.272), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa de los centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ANEXO I

#### Condiciones obra masa año 1999

Jornada: 39,64 horas semanales efectivas

Categoría	Salario base por día natural (365) — Pesetas	Plus Convenio por día trabajado (299) — Pesetas
Oficial primera .....	2.634	1.284
Oficial segunda .....	2.634	1.078
Oficial tercera .....	2.585	1.029
Especialista .....	2.576	1.007
Peón .....	2.547	984

### ANEXO I.BIS

#### Gratificaciones extraordinarias 1998

(Gratificaciones junio y Navidad)

Categoría	Importe — Pesetas
Oficial primera .....	113.616
Oficial segunda .....	107.933
Oficial tercera .....	105.755
Especialista .....	104.948
Peón .....	103.494

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

### ANEXO II

#### XV Convenio masa tablas de salario anuales por todos los conceptos

Grupo	Categorías	Salario — Pesetas
1.1	Ingeniero y Licenciado .....	2.803.412
2.1	Peritos, Técnico Facult. Minas y T.N.T. ....	2.782.260
3.1	Jefes primera administrativos .....	2.275.918
3.2	Jefes de Taller .....	2.773.506
3.3	Jefes Organización primera Delineante y Dibujante Proyectista .....	2.123.640
3.4	Jefe Laboratorio .....	1.858.758
4.1	Jefe segunda administrativo y organización .....	2.069.470
4.2	Jefe de Sección Laboratorio .....	1.730.171
5.1	Delineante técnico organización primera .....	1.895.697
5.2	Practicante y ATS .....	1.782.873
5.3	Maestro de taller contra maestre .....	2.730.069
6.1	Oficial primero administrativo .....	1.881.790
7.1	Delineante técnico organización y Administrativo segunda .....	1.723.813
8.1	Telefonista .....	1.126.030
8.2	Auxiliar administrativo y Laborat. calcador .....	1.195.698
8.3	Reproductor planos .....	1.441.636
9.1	Aspirante diecisiete años .....	1.022.488
10.1	Aspirante dieciséis años .....	974.780
11.1	Encargado .....	2.482.335
12.1	Chófer camión .....	1.956.137
13.1	Chófer turismo, almacén y consejero .....	1.948.344
14.1	Listero .....	1.736.716
15.1	Portero, Ordenanza y Vigilante .....	1.722.104
16.1	Oficial primera Jefe de Equipo .....	2.319.619
16.2	Pinche diecisiete años y aprendiz cuatro años .....	974.780
16.3	Pinche dieciséis años y aprendiz tres años .....	974.780

### ANEXO III

#### Masa (obras Tarragona)

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1999

Categorías	Primeras — Pesetas/hora	Segundas — Pesetas/hora
Contra maestre .....	1.657	2.075
Encargado .....	1.605	1.980
Capataz .....	1.605	1.980
Jefe de Equipo .....	1.499	1.812
Oficial primera .....	1.458	1.787

Categorías	Primeras — Pesetas/hora	Segundas — Pesetas/hora
Oficial segunda .....	1.392	1.612
Oficial tercera .....	1.343	1.499
Especialista .....	1.343	1.499
Peón .....	1.279	1.457
<i>Personal administrativo y técnico, de oficinas y obras</i>		
Aspirante administrativo .....	885	1.044
Auxiliar administrativo resp. planos y calquista .....	1.207	1.404
Oficial administrativo segunda y Delineante segunda.	1.374	1.540
Oficial administrativo primera y Delineante primera.	1.437	1.603
Delinante y Dibujante Proyectista .....	1.609	1.795

**ANEXO III.BIS****Masa (obras Barcelona y Solvay)**

## TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1999

Categorías	Primeras — Pesetas/hora	Segundas — Pesetas/hora
Contraamaestre .....	1.657	2.075
Encargado .....	1.605	1.980
Capataz .....	1.605	1.980
Jefes de Equipo .....	1.499	1.812
Oficial primera .....	1.458	1.787
Oficial segunda .....	1.392	1.612
Oficial tercera .....	1.343	1.499
Especialista .....	1.343	1.499
Peón .....	1.279	1.457
<i>Personal administrativo y técnico, de oficinas y obras</i>		
Aspirante administrativo .....	885	1.044
Auxiliar administrativo resp. planos y calquista .....	1.207	1.404
Oficial administrativo segunda y Delineante segunda.	1.374	1.540
Oficial administrativo primera y Delineante primera.	1.437	1.603
Delinante y Dibujante Proyectista .....	1.609	1.795

**ANEXO IV  
Condiciones obras masa**

## TABLAS RECONOCIENDO DERECHO ADQUIRIDO OBRAS BARCELONA AÑO 1999

*Jornada: 39,64 horas semanales efectivas*

Categoría	Salario — Pesetas	Plus tóxico P.P. — Pesetas	Locomoción — Pesetas	Complemento salarial F. — Pesetas
Oficial primera F.E. (A) .....	756 h.	77 h.	400 d.t.	1.840 d.n.
Oficial primera (B) .....	711 h.	77 h.	400 d.t.	2.527 d.t.
Oficial primera (C) .....	668 h.	77 h.	400 d.t.	2.527 d.t.
Oficial segunda .....	623 h.	77 h.	400 d.t.	1.208 d.t.
Oficial tercera .....	618 h.	77 h.	—	895 d.t.
Peón .....	608 h.	77 h.	—	408 d.t.

Plus Responsable Oficial primera: 9.817 pesetas/mes.

Locomoción: Los oficiales de primera de los grupos A, B y C y Oficiales de segunda, percibirán la locomoción reflejada en la tabla, en todo caso.

El resto del personal sólo percibirá locomoción cuando se desplace fuera del polígono de la Zona Franca.

Dietas 1999:

Treinta primeros días: 5.118 pesetas/día.

Resto de días: 4.110 pesetas/día.

**ANEXO IV.BIS****Gratificaciones extraordinarias (gratificación junio y Navidad), obras Barcelona reconocimiento derecho adquirido***Año 1999*

Categoría	Importe — Pesetas
Oficial primera Responsable .....	143.821
Oficial primera sold. homologado .....	144.664
Oficial primera .....	141.035
Oficial segunda .....	139.320
Oficial tercera .....	137.511
Peón .....	135.623

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponde a cada persona.

**ANEXO V****Condiciones obras masa**

## TABLAS RECONOCIENDO DERECHO ADQUIRIDO SOLVAY (MARTORELL) AÑO 1999

*Jornada: 39,64 horas semanales efectivas*

Categoría	Salario — Pesetas	Complemento salarial F. — Pesetas	Plus tóxico P.P. — Pesetas	P. Específico — Pesetas	P. Responsable — Pesetas	Locomoción — Pesetas
Oficial primera Jefe de Equipo .....	125.778 m.	2.360 d.	19.862 m.	—	—	—
Oficial primera Responsable .....	701 h.	2.241 d.	88 h.	8.182 m.	9.819 m.	400 d.t.
Oficial primera sold. homologado .....	701 h.	2.241 d.	88 h.	8.182 m.	—	400 d.t.
Oficial primera .....	673 h.	1.840 d.	88 h.	8.182 m.	—	400 d.t.
Oficial segunda .....	656 h.	1.439 d.	88 h.	8.182 m.	—	400 d.t.
Oficial tercera .....	630 h.	1.034 d.	88 h.	8.182 m.	—	400 d.t.
Peón (1) .....	613 h.	867 d.t.	88 h.	8.182 m.	—	400 d.t.
Auxiliar administrativo .....	110.863 m.	—	—	—	—	—

(1) Los Peones perciben 867 pesetas d.t. en concepto de asistencia.

Dietas 1999:

Treinta primeros días: 5.118 pesetas/día.

Resto de días: 4.110 pesetas/día.

## ANEXO V.BIS

## Gratificaciones extraordinarias (gratificación junio y Navidad), obras Solvay (Martorell), reconocimiento derecho adquirido

Año 1999

Categoría	Importe — Pesetas
Oficial primera Responsable .....	143.821
Oficial primera sold. homologado .....	144.664
Oficial primera .....	141.035
Oficial segunda .....	139.320
Oficial tercera .....	137.511
Peón .....	135.623

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

## ANEXO VI

## Condiciones obras masa

TABLAS RECONOCIENDO DERECHO ADQUIRIDO OBRAS TARRAGONA AÑO 1999

Jornada: 39,64 horas semanales efectivas

Categoría	Salario — Pesetas	Plus tóxico P.P. — Pesetas	Actividad — Pesetas
Oficial primera (A) .....	805 h.	96 h.	176 h.
Oficial primera (B) .....	805 h.	96 h.	136 h.
Oficial primera (C) .....	805 h.	96 h.	94 h.
Oficial primera (D) .....	773 h.	96 h.	93 h.
Oficial primera (E) .....	750 h.	83 h.	34 h.
Oficial segunda .....	641 h.	74 h.	34 h.
Oficial tercera .....	608 h.	74 h.	34 h.
Peón .....	539 h.	74 h.	34 h.

Nota:

Suplidos: 663 pesetas por d.t. (225).

Viajes obra:

387 pesetas por d.t. (225).

343 pesetas por d.t. para el personal fijo, desplazado transitoriamente al polígono de «La Pobla de Mafumet».

Dietas 1999:

Treinta primeros días: 5.118 pesetas/día.

Resto de días: 4.110 pesetas/día.

## ANEXO VI.BIS

## Gratificaciones extraordinarias (gratificaciones junio y Navidad), obras Tarragona reconocimiento derecho adquirido

Año 1999

Categoría	Importe — Pesetas
Oficial primera (A) .....	136.705
Oficial primera (B) .....	136.477
Oficial primera (C) .....	136.201
Oficial primera (D) .....	135.977
Oficial primera (E) .....	135.396
Oficial segunda .....	133.694
Oficial tercera .....	132.320
Peón .....	130.343

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponde a cada persona.

## Valores económicos de los capítulos IV y V del XV Convenio Colectivo de empresa, para el año 1999

23. Valores económicos de los retenes:

Día laborable: 1.469 pesetas.

Día festivo: 5.900 pesetas.

Por sábado y domingo: 13.244 pesetas.

Retén semanal (siete días): 16.698 pesetas.

24. Valores económicos de los cubredevoluciones:

Día laborable: 1.469 pesetas.

Día festivo: 5.900 pesetas.

Por sábado y domingo: 13.244 pesetas.

Cubredevolución semanal (siete días): 16.811 pesetas.

25. Plus de turnos: 132 pesetas.

26. Plus de nocturnidad: 132 pesetas.

29. Tóxicos, penosos y peligrosos: 74 pesetas.

32. Ayudas de escolaridad: 20.656 pesetas.

33. Nupcialidad: 17.442 pesetas.

34. Natalidad: 9.608 pesetas.

35. Antigüedad: 4.376 pesetas.

**10618** RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 10 de marzo por la que se dispone la inscripción en el Registro de publicación del Convenio Colectivo de las empresas «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Ascat Vida, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de las empresas «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Ascat Vida, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de marzo de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1999,

Esta Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección del citado error.

Aparecen dos capítulos con número 6, por el que el segundo de ellos deberá numerarse con el 7 y el resto de los capítulos serán correlativos.

Madrid, 20 de abril de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**10619** RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 268/1999-B, interpuesto por don Luis Cordero Sánchez ante el Juzgado Central número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contra Orden de 13 de enero de 1999, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado Central número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, se ha interpuesto por don Luis Cordero Sánchez recurso contencioso-administrativo número 268/1999-B, contra Orden de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento (Instituto Nacional de Empleo).

En cumplimiento con lo solicitado por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas que tuvieran un interés directo en el mantenimiento de la Orden recurrida para que comparezcan y se personen en los autos mencionados ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1999.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.